

Sra. Hilda Silva	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sra. Dayana Farías	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Alejandro Rodríguez	Decano de la Facultad de Ingeniería.
Sra. Pilar Mazuela	Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. Juan Trevizán	Representante académica de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. Carlos Leiva	Vicerrector Académico (s), representante académico.
Sra. Andrea Álvarez	Representante académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Sr. Luis Mella	Decano de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Angélica Cazenave	Directora General de Sede Iquique (s), representante académica.
Sr. Sebastián Muñoz	Representante estamento de estudiantes.
Sra. Celia Bórquez	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de Facultad de Ciencias de la Salud.
Sr. José Manuel Orellana	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Kathleen Sarapura	Representante estamento de estudiantes.
Sr. Ricardo Viscarra	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Nataly Cruz	Representante estamento de estudiantes.
Sra. Mery Cruz	Representante estamento de estudiantes.

Invitados/as:

Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Claudia Moraga	Presidenta AFAUT.
Sr. Ruben Mamani	Presidente APROUTA.
Srta. Paula Arcuch	Equipo de coordinación proceso Estatutos.
Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría Comité Triestamental.
Sra. Patricia Figueroa	Equipo de secretaría Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los/las integrantes del Comité Triestamental, y a las personas que participan desde las distintas plataformas virtuales, da inicio a la sesión siendo las 8:40 horas.

La Presidenta da a conocer la tabla de contenidos de sesión:

1. Aprobación ACTA N°41
2. Revisión informe jurídico y niveles de riesgo de la propuesta

A continuación, solicita a la coordinadora Paula Arcuch que recuerde las orientaciones de participación durante la jornada y que dé a conocer las suplencias informadas.

Suplencias informadas:

- Don Carlos Leiva participa en calidad de suplente de don Alfonso Díaz, Vicerrector Académico.
- Doña Angélica Cazenave participa en calidad de suplente de doña Yasna Godoy, representante académica de la Sede Iquique.
- Doña Andrea Álvarez participa en calidad de suplente de doña Paola Muzatto, representante académica de la Sede Iquique.

Excusas:

- Doña Marietta Ortega, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Doña Carolina Arévalo, representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades.

Ausencias injustificadas:

- Don Jorge Lagos, decano de la Facultad de Educación y Humanidades.
- Don Bastían Acuña, representante estamento estudiantes.

DESARROLLO

1.- Aprobación de ACTA N°41

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, solicita a la Secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe que pueda referirse al Acta N°41. Presentado el contenido de la sesión del 18 de junio de 2021 y no habiendo observaciones, se da por aprobada el Acta N°41 que da cuenta de la sesión del 18 de junio de 2021.

2.- Revisión informe jurídico y niveles de riesgo de la propuesta.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se dé inicio al segundo punto de la tabla de contenidos, y junto con recordar el trabajo realizado en la sesión pasada da cuenta de las modificaciones que se han realizado hasta el momento. Indica además que atendido los cambios efectuados en el artículo 4 inciso 2° y en el artículo 8 y 9, y para mantener la coherencia en el texto de la propuesta se debe eliminar el artículo 12 del Título I "Disposiciones Generales".

Solicita a los abogados asesores del CT que prepararon el informe que se refieran a las observaciones efectuadas con relación a los artículos 10 y 11 del Título I "Disposiciones Generales".

Toma la palabra don Patricio Ponce quien se refiere, en primer lugar, a las observaciones referidas a la denominación que se quiere dar a los funcionarios no académicos. Señala que si bien este tema es discutible, se debe tener en cuenta la triple autonomía universitaria, que permite que la comunidad universitaria pueda decidir denominar de una manera distinta a los funcionarios no académicos, y así lo han realizado otras universidades estatales, como la Universidad de Chile, sin embargo esto se hizo antes que entrará en vigencia la ley 21.094. El análisis se puede abordar desde tres perspectivas:

1. De acuerdo al análisis realizado, la denominación de funcionarios académicos puede variar, pero se debe tener en cuenta que podría generar observaciones por parte de los revisores, tanto internos como externos, porque la ley 21.094 establece la nomenclatura de funcionarios no académicos.
- 2.- Se debe determinar si la denominación "funcionarios de gestión" es la más idónea, por los diversos significados que tiene el término "gestión".
- 3.- Por último, si se toma la determinación por parte del Comité Triestamental de cambiar la nomenclatura para denominar a los funcionarios no académicos, se debe establecer un conector entre lo que señala la ley 21.094 y la nueva denominación que se quiere establecer.

La Presidenta agradece a don Patricio Ponce, y da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que se refieran al respecto.

Don Ricardo Viscarra señala que es importante tener en cuenta las argumentaciones realizadas por el abogado don Patricio Ponce, relevando que el nivel de riesgo de la observación es bajo. Concuere da con que hace falta establecer un conector que permita vincular esta nueva denominación, funcionarios de gestión, con lo señalado en la ley, indicando que a su parecer el término “funcionarios de gestión”, que fue presentado por el estamento de funcionarios no académicos en su oportunidad, es el adecuado.

Doña Hilda Silva señala que la denominación que se hace en la ley parte desde la negación, por lo cual a su juicio no es la adecuada, por ello estima pertinente que se busque la manera de consignar el nombre que determinó el estamento de funcionarios y que es “funcionarios de gestión”. En la misma línea se pronuncia doña Dayana Farías, compartiendo la argumentación de don Patricio Ponce en cuanto a establecer el conector que permita vincular la nueva denominación con lo establecido en la ley 21.094.

Don Hugo Bravo señala que es necesario en el artículo 11 cambiar la palabra formación por “docencia, para dar coherencia al texto de la propuesta.

La Presidenta del Comité Triestamental indica que la nueva denominación del estamento de funcionarios no académicos, que fue ratificada por el Comité Triestamental en su oportunidad, no fue reemplazada en este artículo por tratarse de un documento que no generó el CT, señalando que esta es la oportunidad de insertar el conector que permita vincular la nueva denominación con lo establecido en la ley, ello porque el Consejo Académico solicitó al Comité Triestamental revisar la propuesta completa, incluida las Disposiciones Generales, a la luz del informe jurídico y realizar propuestas que permitan disminuir los riesgos observados.

Don Rubén Mamani, Presidente (s) de APROUTA, comparte con los integrantes del Comité Triestamental que han intervenido hasta el momento, que la alternativa de incorporar un conector en el artículo 11, es la mejor solución para subsanar la observación realizada.

Don Patricio Ponce señala que si se quiere innovar en cuanto a la denominación de los funcionarios no académicos, se puede hacer, pero es necesario insertar el conector que permita vincular la nueva denominación. Señala además que si bien el riesgo no desaparece, sí se reduce considerablemente.

La Secretraria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe indica que existen fundamentos para sostener el cambio de nomenclatura en la denominación de funcionarios no académicos a “funcionarios de gestión”.

Don Fernando Cabrales indica que se debe precisar cuál será el alcance del término “funcionarios de gestión”, ya que según su parecer la denominación de funcionario no académico es más amplia .

Don Víctor Alfaro señala que esta materia ya fue discutida con anterioridad y se debe adecuar el artículo 11 incorporando el conector que permita entender de mejor manera la nueva denominación sugerida, para evitar problemas de interpretación en el futuro. En la misma línea se pronuncia doña Pilar Mazuela, recordando que la propuesta de denominar a los funcionarios no académicos como funcionarios de gestión, nació de un proceso participativo que fue aceptado y sancionado por el Comité Triestamental.

Don Hugo Bravo plantea que se debe mantener la decisión tomada por el Comité Triestamental y revisar la redacción del artículo incorporando el conector más adecuado, asumiendo el riesgo que pueda ser bservado por los revisores internos y externos.

Doña Paulina Ortuño, Directora de Gestión de Personas y Bienestar Laboral, indica que se debe tener presente al momento de tomar la decisión del cambio de denominación, que es necesario mantener coherencia con otras leyes y sistemas de la Administración Pública.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que es importante tener en cuenta lo señalado por la Directora

de Gestión de Personas, con la finalidad de no generar nuevos riesgos que puedan perjudicar a los funcionarios.

Don Carlos Leiva señala que si bien la ley 21.094 habla de funcionarios no académicos, no los define, por lo que a su juicio es posible que la Universidad pueda denominarlos de una manera distinta.

La Presidenta solicita a doña Paula Lepe que llame a votar la consigna señalada con anterioridad.

En votación:

Consigna: Se mantiene la definición de funcionarios de gestión, realizando los ajustes necesarios en el respectivo articulado de las disposiciones generales.

Se aprueba por 26 votos a favor. No votan 7 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental indica que se tiene por aprobado el acuerdo de mantener la denominación de funcionario de gestión y solicita pasar a revisar las observaciones y riesgos asociados al Título II "Del Gobierno Universitario".

Don Patricio Ponce expone las observaciones realizadas al Título II indicando que hay una observación de **riesgo medio** referida a la potestad organizadora que será analizada más adelante, junto a la titularidad de la potestad reglamentaria. Luego reseña las **observaciones de riesgo bajo** realizadas a la propuesta de estatutos en el título II:

- 1.- Alude la propuesta a autoridades y órganos universitarios internos sin establecer una estructura orgánica.
- 2.- Conveniencia de efectuar precisiones en el artículo 18 que refiere a la integración del Consejo Superior. Artículo 18 inciso 10° e inciso final del mismo artículo.
- 3.- Calidad de agente público de los estudiantes que integran el Consejo Superior.
- 4.- Competencia expresa del Consejo Superior para conocer en segunda instancia de las medidas expulsivas contra académicos y respecto de funcionarios no académicos.
- 5.- Creación de un órgano electoral interno bajo la denominación de Tribunal Calificador de Elecciones. Se sugiere cambiar la denominación.
- 6.- Imprecisa redacción de las causales de remoción del rector previstas en las letras e y f del artículo 29 de la propuesta.
- 7.- Incierta determinación de otras facultades otorgadas al Consejo Universitario. (Artículo 33 letra n)
- 8.- Imprecisión en la resolución del empate de candidatos para integrar el Consejo Universitario. No resulta ajustado a la ley 21.094 relevar la resolución de esta materia a un reglamento, pues corresponde al Estatuto definir el proceso de elección.
- 9.- Aparente falta de precisión en la determinación de la composición del Consejo Universitario. Artículo 24 ley 21.094 en relación con el artículo 31 y 32 de la propuesta.
- 10.- Conveniencia de efectuar una precisión en el inciso final del artículo 34 referente al estamento de estudiantes en la integración del Consejo Universitario.
- 11.- Necesidad de precisar las funciones y régimen a que se sujeta el secretario general.

Observaciones de riesgo medio.

- 1.- Ponderación de votos de académicos y funcionarios de gestión según su jornada, en la elección de los miembros del Consejo Superior y Consejo Universitario. Esto podría constituir una discriminación arbitraria y atentar contra el principio de participación.
- 2.- Imprecisa redacción de las facultades del Consejo Universitario contenidos en el literal g) del artículo 33 de la propuesta.
- 3.- Inconveniencia de regular la composición del órgano denominado TRICEL a nivel estatutario.

La Presidenta Jenniffer Peralta Montecinos, agradece la exposición realizada por don Patricio Ponce, que ha referido de manera general las observaciones realizadas al Título II "Del Gobierno Universitario" y siendo las 10:38 horas se da inicio al receso.

Siendo las 11:05 horas, la Presidenta del Comité Triestamental da inicio a la segunda parte del plenario, solicitando se comience con la revisión en particular de las observaciones efectuadas a los artículos del Título II. Señala, además, que si bien el análisis de las observaciones se esta enfrentando de manera conjunta por el Comité Triestamental, solicita a los miembros de la comisión de gobierno Universitario, que pongan especial atención a lo que se analizará en esta parte del plenario.

Se comienza revisando el párrafo 1 "Disposiciones Generales" del Título II, artículos 13, 14, 15 y 16 de la propuesta, en la cual existen observaciones generales que dicen relación con definición de estructura interna, atendida la mención que se realiza en el artículo 13 literal e), lo referido a potestad organizadora y la potestad reglamentaria.

En el párrafo 2° referido al Consejo Superior, hay observaciones a los artículos 18, 22, 23

En el párrafo 3° referido al Rector se observa el artículo 29

En el párrafo 4° referido al Consejo Universitario se observan los artículos 32, 33 y 34

La Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los integrantes del mismo para que realicen sus comentarios y propuestas ante las observaciones realizadas en el informe jurídico.

Doña Andrea Álvarez señala que al estudiar el informe jurídico, destaca la observación referida a que no se explicita de manera clara en la propuesta de estatutos la estructura orgánica mínima de la Universidad, por lo que consulta si el no definir esa estructura mínima, obligará permanentemente a recurrir al DFL N° 150.

Doña Jenniffer Peralta Montecinos aclara que no será necesario recurrir al Decreto con Fuerza de Ley 150, porque dicho cuerpo normativo será reemplazado por los nuevos estatutos, el que junto con la puesta en

vigencia del nuevo estatuto quedaría derogado. La decisión del Comité Triestamental sobre no profundizar en la estructura es consistente con la perspectiva de respetar el principio de generalidad, legalidad, flexibilidad y versatilidad, de modo que aquellas materias que no estén debidamente definidas en el estatuto se regularán por vía reglamentaria.

Don Patricio Ponce indica que una de las observaciones está relacionada con precisar cuál sería la relación que se tendrá con el DFL N° 150, ya que al no estar definida la estructura existe un riesgo importante que en una interpretación futura de los nuevos estatutos se eligiera realizar una interpretación complementaria, y que finalmente estas omisiones intencionales que se están desarrollando el texto actual devinieran en utilizar las definiciones contenidas en el DFL 150, por ello es importante establecer que se derogará ese cuerpo normativo, con la entrada en vigencia de los nuevos estatutos. En cuanto a las designaciones de autoridades se ha hecho presente que se ha redactado la propuesta de estatutos mirando la estructura administrativa que fija el DFL 150 y se ha aludido a cargos y autoridades que forman pilares fundamentales dentro del Gobierno universitario como el caso de decanos y decanas, quienes son miembros permanentes, atendido el cargo que ocupan, del Consejo Universitario. Por lo tanto, parece necesario al menos hacer algunas menciones generales con aquellos cargos y estructuras que son expresamente mencionados en el Título de Gobierno Universitario como los decanos, facultades y sedes.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que es necesario definir como se abordarán estas observaciones y hace referencia a que se ha recibido vía correo electrónico una propuesta de don Fernando Cabrales, a quien le da la palabra para que se refiera a la misma.

Una vez concluida la intervención de don Fernando Cabrales, y escuchadas las intervenciones realizadas por don Patricio Ponce y doña Paula Lepe, la Presidenta Jenniffer Peralta Montecinos indica que el Comité Triestamental debe decidir sobre las siguientes materias:

a.- En primer término debe decidir si se considera de manera expresa en el Estatuto la derogación del DFL 150 una vez entrada en vigencia el nuevo estatuto.

b.- En segundo término debe decidir si se mantiene la denominación genérica señalada en el artículo 13, 14 y 15 de la propuesta, eliminando el artículo 46 referido al cargo de Secretario General, y para resolver estas cuestiones solicita a doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental llamar a votación, si no hubiera nuevas observaciones de los asistentes:

En votación:

1° Consigna: Dejar de manera explícita en el Estatuto la derogación del Decreto con Fuerza de Ley N° 150 una vez entrado en vigencia el nuevo Estatuto.

Se aprueba por 25 votos a favor. No votan 8 integrantes del Comité Triestamental.

2° Consigna: Mantener la denominación genérica señalada en el artículo 13, 14 y 15, eliminando el artículo 46 referido al cargo de Secretario General.

Se aprueba por 23 votos a favor. Se consignan 2 votos de rechazo y 1 voto de abstención. No votan 7 integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental agradece la votación y solicita se consigne en acta que se elimina el artículo 46 para mantener la coherencia en el texto de propuesta de estatutos.

Se continua con la revisión de lo relativo a estructura interna, dando lectura al artículo 16 de la propuesta de estatutos. Se pone especial énfasis en lo referido a estructura académica.

Se da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para referirse al punto.

Don Fernando Cabrales propone una nueva consigna: Modificar el artículo 16 incorporando la forma y mecanismos reglamentarios que se van a utilizar para determinar la estructura interna de la Universidad.

Don David Laroze plantea que por tratarse de una materia delicada podría solicitarse a los asesores jurídicos que planteen una propuesta en base a cómo se ha tratado este tema en otras universidades estatales.

Después de escuchar las intervenciones realizadas por los integrantes del Comité Triestamental, se plantean las consignas que se someterán a votación:

- a) Incorporar al artículo 16 la forma en que se reglamentará la estructura interna de la Universidad.
- b) Establecer definiciones genéricas en el caso de las unidades académicas.

Doña Paula Lepe indica que el informe revela hechos que podrían eventualmente en el futuro ser un problema desde el punto de vista jurídico en la tramitación de los estatutos, por ello señala que hay un problema con la determinación de estructura orgánica o con definir quien es el titular de la facultad organizativa. Como señalaba don Patricio Ponce, los estatutos deben bastarse a sí mismo, por lo tanto, parece conveniente que se definan por lo menos algún nivel de autoridades y órganos universitarios a los cuales se hace referencia en la propuesta de estatutos. Ahora bien, otra observación de carácter mucho más complejo y de mayor relevancia es que efectivamente corresponde al rector, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de la ley 21.094, dirigir, organizar y administrar la Universidad y supervisar el cumplimiento de la actividad académica, administrativa y financiera, entendido aquello se puede colegir que la facultad organizativa estaría radicada en primera instancia en el rector, sin perjuicio de las aprobaciones en la instancia de órganos colegiados superiores. En otro orden de ideas hace referencia a como la Universidad de Aysén ha tratado esta materia en el artículo 32 de sus estatutos, estableciendo de manera bastante genérica que la Universidad en virtud de su autonomía académica, administrativa y económica estará facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. Seguidamente, se refiere a la estructura académica de la Universidad que deberá facilitar el ejercicio de las funciones universitarias en concordancia con su misión, principios y planes de desarrollo institucional. Luego hace una definición más o menos genérica de facultades escuelas centros y departamentos. De lo señalado se ve con claridad que existe la posibilidad de determinar una estructura académica mínima que sea conveniente a los intereses de la Universidad.

Doña Lidia Collao señala que esta materia fue ampliamente discutida por el Comité Triestamental con anterioridad y se acordó resolver lo relativo a la estructura interna por vía reglamentaria.

Don Hugo Bravo señala que a su juicio lo que se pretende con la modificación es poder definir de manera genérica cada uno de las unidades académicas y administrativas que se mencionan en el artículo 16.

Doña Angélica Cazenave señala que más que modificar el artículo 16, se persigue incorporar en dicho artículo la forma en que se reglamentará la estructura interna de la Universidad. Solicita que se pueda clarificar si con estas alternativas que se han propuesto, se elimina el riesgo.

Don Patricio Ponce señala que las alternativas planteadas son complementarias y que con ellas se reduce considerablemente el riesgo indicado en el informe.

Concluidas las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita a doña Paula Lepe someter a votación las consignas indicadas con anterioridad.

En votación:

Consigna: Incorporar en el artículo 16 la forma en que se reglamentará la estructura interna de la Universidad.

Se aprueba por 18 votos a favor. Se consignan 5 votos de rechazo y 2 votos de abstención. No votan 8 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, la Presidenta solicita continuar y proceder a votar la consigna referida a establecer definiciones genéricas en el caso de las unidades académicas.

Consigna: Establecer definiciones genéricas en el caso de las unidades académicas

Se aprueba por 24 votos a favor. Se consigna 1 voto de rechazo. No votan 8 integrantes del Comité Triestamental.

Terminada la votación, doña Jenniffer Peralta Montecinos solicita al Vicerrector Académico que pueda elaborar, junto a los asesores jurídicos y a la comisión de redacción, una propuesta de definiciones de unidades académicas. Así mismo, solicita a la comisión jurídica que puedan proponer una fórmula para superar los riesgos observados en el informe jurídico asociados a la propuesta, especialmente aquellos de carácter transversal y los indicados hasta ahora.

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos agradece a los integrantes del Comité Triestamental, y a los(as) participantes observadores que han acompañado y da por cerrada la sesión, siendo las 13:25 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio forman parte integrante del mismo.



Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapaca

